



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE
AYUNTAMIENTO 07/2022
PALACIO MUNICIPAL SAN JULIÁN, JALISCO.

En San Julián, Jalisco, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos a.m. del día 19 diecinueve de octubre del año 2022 dos mil veintidós, en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, se realizó la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento 07/2022, en la que los ediles y el Síndico integrantes del cabildo fueron convocados por la Presidenta Municipal, C. María Isabel Loza Ramírez; en los términos de Ley los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, haciendo de su conocimiento el Orden del Día y habiendo entregado constancia de los puntos a tratar de conformidad a lo que establece el Artículo 29 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Sesión que se desahogó de la siguiente manera:

INFORME
1730 LXIII

04676

ORDEN DEL DÍA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
20 OCT 2022
HORA 10:30

LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

- III. SE SOMETE A ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN LAS INICIATIVAS DE LEY QUE REFORMA EL SIGUIENTE ARTÍCULO: ARTÍCULO 13 CON PROYECTO DE DECRETO 28826/LXIII/22;
- IV. SE SOMETE A ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN LAS INICIATIVAS DE LEY QUE REFORMAN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS: ARTÍCULOS 21 Y 74 CON PROYECTO DE DECRETO 28827/LXIII/22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

María del Angeles M.

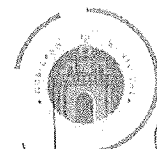
V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

(347)718 00 01
718 34 30
718 06 65
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL

AV. FRANCISCO GONZÁLEZ GALLO S/N
CALLE DE LA LIBERTAD S/N
CALLE DE LA UNIÓN S/N
CALLE DE LA FORTALEZA S/N
CALLE DE LA JUSTICIA S/N
CALLE DE LA VERDAD S/N
CALLE DE LA PAZ S/N
CALLE DE LA AMISTAD S/N
CALLE DE LA COOPERACIÓN S/N
CALLE DE LA SOLIDARIDAD S/N
CALLE DE LA TOLERANCIA S/N
CALLE DE LA RESPECTO S/N
CALLE DE LA RESPONSABILIDAD S/N
CALLE DE LA PARTICIPACIÓN S/N
CALLE DE LA TRANSPARENCIA S/N
CALLE DE LA INTEGRIDAD S/N
CALLE DE LA HONESTIDAD S/N
CALLE DE LA VERACIDAD S/N
CALLE DE LA AUTENTICIDAD S/N
CALLE DE LA SINCERIDAD S/N
CALLE DE LA PUREZA S/N
CALLE DE LA LIMPIEZA S/N
CALLE DE LA ORDEN S/N
CALLE DE LA CALIDAD S/N
CALLE DE LA EFICIENCIA S/N
CALLE DE LA PRODUCTIVIDAD S/N
CALLE DE LA INNOVACIÓN S/N
CALLE DE LA SOSTENIBILIDAD S/N
CALLE DE LA RESILIENCIA S/N
CALLE DE LA ADAPTABILIDAD S/N
CALLE DE LA FLEXIBILIDAD S/N
CALLE DE LA AGILIDAD S/N
CALLE DE LA VELOCIDAD S/N
CALLE DE LA EFECTIVIDAD S/N
CALLE DE LA CALIDAD S/N
CALLE DE LA SATISFACCIÓN S/N
CALLE DE LA FIDELIDAD S/N
CALLE DE LA LEALTAD S/N
CALLE DE LA DEVOTIÓN S/N
CALLE DE LA DEDICACIÓN S/N
CALLE DE LA PASIÓN S/N
CALLE DE LA ENERÍA S/N
CALLE DE LA FUERZA S/N
CALLE DE LA VALOR S/N
CALLE DE LA CORAJE S/N
CALLE DE LA DETERMINACIÓN S/N
CALLE DE LA PERSEVERANCIA S/N
CALLE DE LA RESISTENCIA S/N
CALLE DE LA TOLERANCIA S/N
CALLE DE LA PACIENCIA S/N
CALLE DE LA HUMILDAD S/N
CALLE DE LA MODERACIÓN S/N
CALLE DE LA TEMPERANZA S/N
CALLE DE LA CONTINENCIA S/N
CALLE DE LA SOBRIEDAD S/N
CALLE DE LA CASTIDAD S/N
CALLE DE LA PUREZA S/N
CALLE DE LA VIRGEN S/N
CALLE DE LA CASTIDAD S/N
CALLE DE LA PUREZA S/N
CALLE DE LA VIRGEN S/N



DESAHOGO DE LA SESIÓN

[Handwritten signature]

*PUNTO I LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 29 fracción I y Artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y dando la bienvenida a los Ciudadanos y miembros de Cabildo, la Presidenta Municipal C. Maria Isabel Loza Ramírez, instruye a la Secretaria General del Ayuntamiento la Lic. Maria de los Angeles Muñoz Perez pase lista de asistencia a los integrantes del Ayuntamiento, haciendo constar la presencia de los C.C. Regidores:

[Handwritten signature]
Lic. Maria de los Angeles Muñoz Perez

Presidenta Municipal, Ciudadana Maria Isabel Loza Ramirez; Síndico Municipal, Lic. Ernesto García Padilla; Regidor Lic. José César Campos Magaña; Regidora Lic. Maria Guadalupe Valdez Valadez; Regidor C. Miguel Márquez Rocha; Regidora Lic. Sara de los Angeles Villalpando Ramirez; Regidora Lic. Julia Huerta Martín; Regidor Lic. Cristian Martín Hernández García; Regidora Lic. Olivia Martínez Guerra; Regidora Lic. Nancy Vázquez Gómez; Regidor Lic. Rigoberto Ramírez Ornelas.

[Handwritten signature]

Estando ausente por motivos personales, la Regidora Lic. Maria Guadalupe Valdez Valadez, el Regidor Miguel Márquez Rocha y la Regidora Nancy Vázquez Gómez: solicitan justificación de su inasistencia **A LO QUE EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE APROBÓ POR LA TOTALIDAD DE LOS REGIDORES PRESENTES (8 de 8).**

[Handwritten signature]

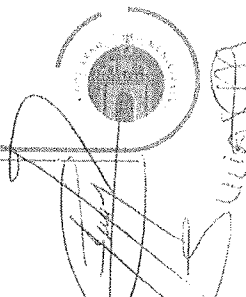
Una vez concluida la lista de asistencia, se hace constar que *Asistieron 8 de los 11 municipios integrantes del Ayuntamiento* y se informa a la Presidenta Municipal C. Maria Isabel Loza Ramírez que existe **QUÓRUM LEGAL** para desarrollo de la sesión, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 12 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de San Julián, Jalisco.

[Handwritten signature]

(347)718 00 01
718 23 30
718 96 65
718 06 37

PALACIO MUNICIPAL
CALLE DE LA LIBERTAD S/N
SAN JULIÁN, JALISCO

[Handwritten signature]



***PUNTO II: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

La Presidenta Municipal C. Maria Isabel Loza Ramirez, solicita a la Secretaria General proceda a dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente Sesión, consultando a los Integrantes del H. Ayuntamiento su aprobación correspondiente.

A lo que en uso de la voz el Regidor Lic. Rigoberto Ramirez Ornelas propone separar el Punto III en 2 puntos para generar una votación separada para ambos Proyectos de Decreto; estando de acuerdo la totalidad de los Regidores presentes.

APROBÁNDOSE POR VOTACIÓN UNÁNIME DE LOS PRESENTES (8 de 8).

***PUNTO III: SE SOMETE A ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN LAS INICIATIVAS DE LEY QUE REFORMA EL SIGUIENTE ARTÍCULO: ARTÍCULO 13 CON PROYECTO DE DECRETO 28826/LXIII/22.**

La Presidenta Municipal la C. María Isabel Loza Ramirez expresa que por parte del Congreso del Estado se nos hizo la solicitud de someter a votación las Propuestas de Decretos para la iniciativa de ley que reforma los Artículos 13, 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, como se puede ver en los 2 proyectos que se nos hicieron llegar por parte de la Secretaria General, contienen las iniciativas de origen, el dictamen emitido por parte de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, la votación nominal de cada proyecto y la copia del extracto del Acta de la Sesión del 29 de septiembre del año en curso, ambas reformas siendo aprobadas por los Diputados que conforman el Congreso del Estado.

Dentro del Decreto con número 28826 que desglosa la reforma al Artículo 13 explica en general, que el ajuste a dicho artículo se basa en guardar el equilibrio e igualdad para todos; por lo que se advierte una incongruencia, desigualdad y desproporcionalidad en el recurso público que se traduce en el financiamiento público a los partidos políticos, este

Ma. de los Angeles M.

(347)718 00 01
715 174 30
715 95 22
715 95 77

PALACIO MUNICIPAL
CALLE DE LA LIBERTAD S/N
SAN JUAN DE LOS RIOS, JALISCO

decreto ha tenido 2 ajustes, uno en el 2016 y otro en el 2017, por lo que se expone mediante el acuerdo identificado como IEPG-ACG-024/2021, se aprobó distribuir el dinero en 2 bolsas, una de ellas para financiamiento a Partidos Políticos Locales, para el ejercicio 2021 de \$349,620,184.99 millones; Mientras que la otra bolsa de financiamiento Público para Partidos Políticos Nacionales contó con la cantidad de \$187,063,387.06 millones; Por lo que tomándose en cuenta las votaciones de los partidos Nacionales y Locales se generó un financiamiento desproporcionado, ya que los partidos locales se dividirán la bolsa con un mayor financiamiento y con la menor cantidad de votos mientras los nacionales tomaran la bolsa con el menor financiamiento; Lo que generó que se presentara el siguiente Proyecto de Decreto para Reforma del Artículo 13, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con la siguiente resolución votada a favor por la mayoría de Diputados en el Congreso del Estado:

PARTE RESOLUTIVA

En virtud de lo anteriormente expuesto, se comite a la elevada consideración de esta H. Soberanía Legislativa el siguiente:

DICTAMEN DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTICULO UNICO. Se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue

Artículo 13.-

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.-

a) El financiamiento público para partidos políticos locales y nacionales que hayan obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior, se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos. El 3% de la cantidad que resulta de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en la proporción que exista en la elección de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieran obtenido en la elección de acuerdo con el artículo anterior.

(347)718 00 01
718 21 30
718 06 65
718 06 65

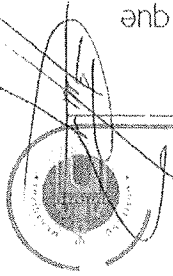
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
PANTALEÓN GALLO
MAYORAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Ma. delos Angeles M.

S. Usc...
[Signature]

[Signature]





Preguntando la Presidenta Municipal a los Regidores si alguno quisiera realizar algún comentario sobre los Proyectos de Decreto presentados por el Congreso del Estado; Teniendo las siguientes intervenciones:

-Regidor Lic. Rigoberto Ramirez Ornelas: Exponiendo desde su postura de acuerdo a la fracción política que representa el siguiente posicionamiento:

Posicionamiento en torno a reforma al Art. 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, sobre los recursos para partidos políticos.

Luego de una pandemia que ha dejado consecuencias económicas bastante considerables en todos los sentidos, los partidos políticos mayoritarios y especialmente aquellos que ostentan el poder buscan cambiar la Constitución para que estos partidos reciban el triple de los recursos que actualmente reciben, eso sin que el próximo año sea electoral.

Estos partidos políticos han votado a favor esta iniciativa por medio de sus diputados en el congreso de Jalisco sin consultar a la sociedad, y como es una reforma a la Constitución, ahora quieren que aprobemos en el ayuntamiento su medida.

Aprobarlo desde el municipio es regresar al pasado, pues esta propuesta de reforma pretende eliminar la llamada ley "Sin voto no hay dinero" con la cual se reducía el gasto público destinado a los partidos políticos, y que el presupuesto fuese asignado de conformidad al porcentaje de votos obtenidos por los partidos políticos en Jalisco, durante los procesos electorales.

A nuestro municipio no se le daría ningún apoyo o beneficio para la población, es un acuerdo entre partidos, nosotros nos hermos opuesto a que esto suceda.

Estos partidos recibirán TODOS LOS AÑOS más de 230 millones de pesos que se repartirán entre ellos. Es mucho más de lo que todos los años reciben muchos municipios del estado, incluyendo nuestro municipio que ejerce únicamente un promedio de 70 millones aproximadamente.

Hagamos, NO se ve involucrado en este aumento al presupuesto, pues solo beneficia a los partidos con registro nacional.

Con ese dinero, en nuestro municipio se podría: Terminar el libramiento, asfaltar caminos rurales, terminar el arreglo de la escuela Agustín Yañez, y mejorar muchas otras, invertir en más infraestructura para el abastecimiento de agua potable, realizar un mejoramiento de imagen urbana de nuestro municipio, pavimentar una gran cantidad de calles como la Av. las granjas y muchas otras obras mas como mejorar servicios básicos como alumbrado, recolección de basura, seguridad pública, apoyo a estudiantes, comerciantes, mejoras a infraestructura como mercados, parques, calles, caminos, que el pueblo espera que se lleven a cabo.

Para los partidos políticos mayoritarios, lejos de pensar en las mejoras sustantivas que demanda la población, están pensando en asegurarse más presupuesto con fines personales, políticos y electorales.

Además, son partidos que de acuerdo a su registro nacional reciben doble recurso, porque el INE también les otorga recurso federal.

Exhorto a este Ayuntamiento a que desde aquí, enviemos un mensaje claro tanto al poder legislativo como al ejecutivo estatal, donde San Julián se pronuncie en contra de esta reforma al Art. 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que NO beneficia en lo absoluto a nuestro municipio y solo lo hace a los partidos políticos y los intereses de algunos cuantos. Además de retroceder al pasado por contravenir a las reformas aprobadas desde el 2017, los cuales buscaban reducir el financiamiento a partidos políticos.

Handwritten signatures and notes on the right margin:
 - Top signature: *[Signature]*
 - Middle signature: *[Signature]*
 - Vertical text: *Mercedes Angeles M.*
 - Bottom signature: *[Signature]*
 - Bottom signature: *[Signature]*

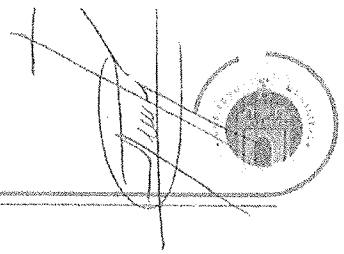
(347) 718 00 01
 718 04 32
 718 06 04
 718 06 67



PALACIO MUNICIPAL

San Julián de los Ríos, Jalisco
 Calle Central, s/n, San Julián de los Ríos, Jalisco
 46100





Una vez analizado y discutido el punto por los integrantes del pleno del H. Ayuntamiento de San Julián, Jalisco presentes y tomando en cuenta lo comentado se dictaminó lo siguiente; *SE VOTO EN CONTRA; NO APROBANDOSE POR LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DE CABILDO PRESENTES (8 de 8).*

Ramírez

Generándose la votación de la siguiente manera por parte de los 8 miembros de Cabildo Presentes:

- | | |
|--|------------------|
| ○ <i>Presidenta Municipal, Ciudadana María Isabel Loza Ramírez</i> | <i>EN CONTRA</i> |
| ○ <i>Sindico Municipal, Lic. Ernesto García Padilla</i> | <i>EN CONTRA</i> |
| ○ <i>Regidor Lic. José César Campos Magaña</i> | <i>EN CONTRA</i> |
| ○ <i>Regidora Lic. Sara de los Angeles Villalpando Ramírez</i> | <i>EN CONTRA</i> |
| ○ <i>Regidora Lic. Julia Huerta Martín</i> | <i>EN CONTRA</i> |
| ○ <i>Regidor Lic. Cristian Martín Hernández García</i> | <i>EN CONTRA</i> |
| ○ <i>Regidora Lic. Olivia Martínez Guerra</i> | <i>EN CONTRA</i> |
| ○ <i>Regidor Lic. Rigoberto Ramírez Ornelas</i> | <i>EN CONTRA</i> |

Regidora Lic. Sara de los Angeles Villalpando Ramírez
m.a. de los Angeles m.

°PUNTO IV: SE SOMETE A ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN LAS INICIATIVAS DE LEY QUE REFORMAN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS: ARTÍCULOS 21 Y 74 CON PROYECTO DE DECRETO 28827/ILXIII/22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

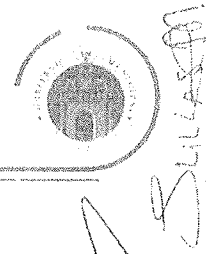
Continuando con la palabra la Presidenta Municipal C. María Isabel Loza Ramírez desglosa que en cuanto al Proyecto de Decreto número 28827 que resuelve la iniciativa de ley para la Reforma a los Artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, nos explica que la rendición de cuentas, madurez política y transparencia indican dentro del mismo que así como se les colocan limitaciones como solicitar licencias a aquellos servidores públicos de confianza que se encuentran en servicio o pasar de una

Regidora Lic. Olivia Martínez Guerra

representación Municipal a Estatal o inclusive Federal y que existen sanciones en caso de utilizar su cargo con fines electorales; se propone dentro de este Proyecto de Decreto el colocar restricciones en aquellos que tengan que ver con los árbitros electorales como el IEPCEJ e INE; Así

Regidor Lic. Rigoberto Ramírez Ornelas





como servidores de instituciones Estatales y Federales que no se visualizaban para estos términos dentro del Artículo como Procuradores, Presidentes de la Comisión de Derechos Humanos o titular de la Fiscalía Central o Especial de Delitos Electorales: Presentándose la siguiente resolución que como se indica dentro del Archivo que se nos hizo llegar a favor por la totalidad de los Diputados:

GOBIERNO DE JALISCO
 PODER LEGISLATIVO
 SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO 28827/ILXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 21. [...]

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; así como estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;

II. [...]

III. Ser persona nativa de Jalisco o a vecindada legalmente en él, cuando menos los dos años inmediatos anteriores al día de la elección;

IV. No ser Consejera o Consejero Electoral, o Secretariado Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral; Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, a menos que se separe de sus funciones dos años antes del día de la elección;

V. No poseer cargo de Dirección, Presidencia, Secretaría o Consejería de los Consejos Distritales o Municipales Electorales del Instituto Electoral, a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes del día de la elección;

VI. No poseer cargo de Presidencia o Consejería ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

VII. No poseer cargo de Presidencia o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

VIII. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener mando en la policía o en cuerpos de seguridad pública en el distrito en que se pretenda su elección, cuando menos sesenta días antes de ella;

Ma delos Angeles M.

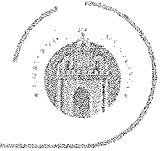
(347)718 00 01
 718 34 30
 718 04 46
 718 66 67



PALACIO MUNICIPAL

Carretera Jalisco - Toluca, s/n, Jalisco, Jalisco, México
 C.P. 46100





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

IX. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, de Secretaría del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales, ni de la Procuraduría Social; Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; a no ser que se separe del cargo noventa días antes del día de la elección;

X. No ser Juez o Jueza, Secrelano o Secretaría de Juzgado, Secretario o Secretaria del Consejo de la Judicatura del Estado, Presidente o Presidenta Municipal, Regidor o Regidora, Síndico o Síndica, Secretario o Secretaria de Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el distrito por el cual se postule, a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección; y

XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender por una Diputación, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

Artículo 74.- [...]

I a III. [...]

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, Procurador Social, Presidenta o Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;

V. No tener Consejería Ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el municipio en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella;

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

VII. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaría o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, miembro del Consejo de la Judicatura, ni comisionada o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VIII. No ser Juez o Jueza, Secrelano o Secretaría de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior, y

IX. No ser servidor público del municipio de que se trata, a no ser que se separe temporal o definitivamente del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata de la funcionaria o funcionario encargado de las finanzas municipales, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Las y los servidoras públicos que hubiesen solicitado licencia para contender para municipio, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

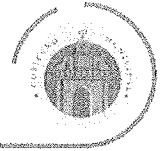
(347)718 00 01
718 24 30
718 06 66
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Ma. delos Angeles m.
Suarez
[Handwritten signatures and scribbles]



No habiendo usos de la palabra se dictaminó lo siguiente; **SE APRUEBA POR LA TOTALIDAD DE LOS EDILES PRESENTES (8 de 8).**

Generándose la votación de la siguiente manera por parte de los 8 miembros de Cabildo Presentes:

- | | |
|--|---------|
| ○ Presidenta Municipal, Ciudadana Maria Isabel Loza Ramirez. | A FAVOR |
| ○ Sindico Municipal, Lic. Ernesto Garcia Padilla. | A FAVOR |
| ○ Regidor Lic. José César Campos Magaña. | A FAVOR |
| ○ Regidora Lic. Sara de los Angeles Villalpando Ramirez. | A FAVOR |
| ○ Regidora Lic. Julia Huerta Martín. | A FAVOR |
| ○ Regidor Lic. Cristian Martín Hernández García | A FAVOR |
| ○ Regidora Lic. Olivia Martínez Guerra | A FAVOR |
| ○ Regidor Lic. Rigoberto Ramírez Ornelas | A FAVOR |

***PUNTO V: CLAUSURA DE LA SESIÓN**

La Presidenta Municipal la C. Maria Isabel Loza Ramirez **DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 07/2022** del H. Ayuntamiento de San Julián, Jalisco 2021-2024, **SIENDO LAS 10:59 DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS A.M. DEL DÍA MIÉRCOLES 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.**

Se toma nota de los acuerdos tomados por la Secretaria General del Ayuntamiento la Lic. Maria de los Angeles Muñoz Perez. de conformidad al Artículo 33 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo que a continuación se procede a recabar firmas de los C.C Regidores asistentes conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Firmando los integrantes del Ayuntamiento que participaron en la Sesión e intervinieron, así como la Secretaria General del Ayuntamiento; quien autoriza y da fe.

(347)718 00 01
718 24 35
718 06 66
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, JALISCO
CARRILLO DE LA GARZA S/N
CALLE DE LA LIBERTAD S/N





SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
 LIC. MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ PEREZ
 Ma. delos Angeles
 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ANGELES
 SAN JUAN, JAISCO A 79 de octubre Dto. 1022
 ATENTAMENTE

Lic. Rigoberto Ramirez Omelas
 REGIDOR MUNICIPAL

Lic. Nancy Vazquez Gomez
 REGIDORA MUNICIPAL

Lic. Olivia Martinez Guerra
 REGIDOR MUNICIPAL

Lic. Cristian Martin Hernandez Garcia
 REGIDOR MUNICIPAL

Lic. Julia Huerta Martin
 REGIDORA MUNICIPAL

Lic. Sara de los Angeles Villapando Ramirez
 REGIDORA MUNICIPAL

C. Miguel Marquez Rocha
 REGIDOR MUNICIPAL

Lic. Maria Guadalupe Valdez Valadez
 REGIDORA MUNICIPAL

Lic. Jose Cesar Campos Magana
 REGIDOR MUNICIPAL

Lic. Ernesto Garcia Padilla
 SINDICO MUNICIPAL

Lic. Maria Isabel Loza Ramirez
 PRESIDENTA MUNICIPAL





Oficio No.:041/MSJ/SG/2022.
Asunto: Notificación
Secretaría General.

La que suscribe *Lic. María de los Angeles Muñoz Perez* en mi carácter de Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional de San Julián, Jalisco.

CERTIFICO

Por medio de la presente y con fundamento en el Artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, *NOTIFICO Y HAGO CONSTAR* el acuerdo que se aprobó por unanimidad de los municipales que estuvieron presentes del H. Ayuntamiento de San Julián, Jalisco Administración 2021-2024 en *la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07/2022 de fecha 19 de octubre del 2022*, Acta de Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento Número No. 07/2022, en el Desahogo del Orden del día No. 3, del cual se transcribe *solamente los acuerdos* para los efectos legales correspondientes:

‘PUNTO III: SE SOMETE A ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN LAS INICIATIVAS DE LEY QUE REFORMA EL SIGUIENTE ARTÍCULO: ARTÍCULO 13 CON PROYECTO DE DECRETO 28826/LXIII/22.

La Presidenta Municipal la C. María Isabel Loza Ramírez expresa que por parte del Congreso del Estado se nos hizo la solicitud de someter a votación las Propuestas de Decretos para la iniciativa de ley que reforma los Artículos 13, 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, como se puede ver en los 2 proyectos que se nos hicieron llegar por parte de la Secretaría General, contienen las iniciativas de origen, el dictamen emitido por parte de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, la votación nominal de cada proyecto y la copia del extracto del Acta de la Sesión del 29 de septiembre del año en curso, ambas reformas siendo aprobadas por los Diputados que conforman el Congreso del Estado.

Dentro del Decreto con número 28826 que desglosa la reforma al Artículo 13 explica en general, que el ajuste a dicho artículo se basa en guardar el equilibrio e igualdad para todos; por lo que se advierte una incongruencia, desigualdad y desproporcionalidad en el recurso público que se traduce en el financiamiento público a los partidos políticos, este

(347)718 00 01
718 24 30
718 06 66
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL
CALLE REFORMA 100, SAN JULIÁN, JALISCO
TEL: (347) 718 00 01





decreto ha tenido 2 ajustes, uno en el 2016 y otro en el 2017, por lo que se expone mediante el acuerdo identificado como IEPC-ACG-024/2021, se aprobó distribuir el dinero en 2 bolsas, una de ellas para financiamiento a Partidos Políticos Locales, para el ejercicio 2021 de \$349,620,184.99 millones; Mientras que la otra bolsa de financiamiento Público para Partidos Políticos Nacionales contó con la cantidad de \$187,063,387.06 millones; Por lo que tomándose en cuenta las votaciones de los partidos Nacionales y Locales se generó un financiamiento desproporcionado, ya que los partidos locales se dividirán la bolsa con un mayor financiamiento y con la menor cantidad de votos mientras los nacionales tomaran la bolsa con el menor financiamiento; Lo que genero que se presentara el siguiente Proyecto de Decreto para Reforma del Artículo 13, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; con la siguiente resolución votada a favor por la mayoría de Diputados en el Congreso del Estado:

PARTE RESOLUTIVA

En virtud de lo anteriormente expuesto, se somete a la elevada consideración de esta H. Soberanía Legislativa el siguiente:

DICTAMEN DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 13. []

I. []

II. []

III. []

IV. []

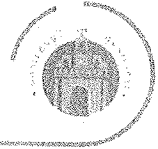
V. []

a) El financiamiento público para partidos políticos locales y nacionales que hayan obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior, se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley General de Partidos Políticos. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente se distribuirá entre los partidos políticos en igualdad, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieron obtenido en la elección de diputados legislativa anterior.

VI. []

VII. []





Preguntando la Presidenta Municipal a los Regidores si alguno quisiera realizar algún comentario sobre los Proyectos de Decreto presentados por el Congreso del Estado; Teniendo las siguientes intervenciones:

-Regidor Lic. Rigoberto Ramírez Ornelas: Exponiendo desde su postura de acuerdo a la fracción política que representa el siguiente posicionamiento:

Posicionamiento en torno a reforma al Art. 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, sobre los recursos para partidos políticos.

Luego de una pandemia que ha dejado consecuencias económicas bastante considerables en todos los sentidos, los partidos políticos mayoritarios y especialmente aquellos que ostentan el poder buscan cambiar la Constitución para que estos partidos reciban el triple de los recursos que actualmente reciben, eso sin que el próximo año sea electoral.

Estos partidos políticos han votado a favor esta iniciativa por medio de sus diputados en el congreso de Jalisco sin consultar a la sociedad, y como es una reforma a la Constitución, ahora quieren que aprobemos en el ayuntamiento su medida.

Aprobarlo desde el municipio es regresar al pasado, pues esta propuesta de reforma pretende eliminar la llamada ley "Sin voto no hay dinero" con la cual se reducía el gasto público destinado a los partidos políticos, y que el presupuesto fuese asignado de conformidad al porcentaje de votos obtenidos por los partidos políticos en Jalisco, durante los procesos electorales.

A nuestro municipio no se le daría ningún apoyo o beneficio para la población, es un acuerdo entre partidos, nosotros nos hemos opuesto a que esto suceda.

Estos partidos recibirán TODOS LOS AÑOS más de 230 millones de pesos que se repartirán entre ellos. Es mucho más de lo que todos los años reciben muchos municipios del estado incluyendo nuestro municipio que ejerce únicamente un promedio de 70 millones aproximadamente.

Hagamos, NO se ve involucrado en este aumento el presupuesto, pues solo beneficia a los partidos con registro nacional.

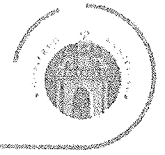
Con ese dinero, en nuestro municipio se podría: Terminar el libreamiento, asfaltar caminos rurales, terminar el arreglo de la escuela Agustín Yáñez y mejorar muchas otras, invertir en más infraestructura para el abastecimiento de agua potable, realizar un mejoramiento de nuestra zona de nuestro municipio, pavimentar una gran cantidad de calles como la Av. las quince y muchas otras obras mas como mejorar servicios básicos como alumbrado, recolección de basura, seguridad pública, apoyo a estudiantes, comediantes, mejorar a infraestructura como mercados, parques, calles, caminos, que el pueblo espera que se eleven a cada.

Frente los partidos políticos mayoritarios, lejos de pensar en las mejoras sustantivas que demandan la población, están pensando en asignarse más presupuesto con fines personales, capciosos y electorales.

Además, son partidos que de acuerdo al su registro nacional, reciban doble recurso, porque el 50% también les otorga recurso federal.

Debido a este Ayuntamiento a que desde aquí enviamos un mensaje claro tanto al poder legislativo como al ejecutivo estatal, donde San Julián se pronuncie en contra de esta reforma al Art. 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que NO beneficia en lo absoluto a nuestra comunidad y solo lo hace a los partidos políticos y los intereses de algunos cuantos. Además de retroceder al pasado por contravenir a las reformas aprobadas desde el 2017, los cuales buscaban reducir el financiamiento a partidos políticos.





Una vez analizado y discutido el punto por los integrantes del pleno del H. Ayuntamiento de San Julián, Jalisco presentes y tomando en cuenta lo comentado se dictaminó lo siguiente: *SE VOTO EN CONTRA; NO APROBANDOSE POR LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DE CABILDO PRESENTES (8 de 8).*

Generándose la votación de la siguiente manera por parte de los 8 miembros de Cabildo Presentes:

○ Presidenta Municipal, Ciudadana Maria Isabel Loza Ramirez.	EN CONTRA
○ Síndico Municipal, Lic. Ernesto García Padilla.	EN CONTRA
○ Regidor Lic. José César Campos Magaña.	EN CONTRA
○ Regidora Lic. Sara de los Angeles Villalpando Ramirez.	EN CONTRA
○ Regidora Lic. Julia Huerta Martín.	EN CONTRA
○ Regidor Lic. Cristian Martín Hernández García	EN CONTRA
○ Regidora Lic. Olivia Martínez Guerra	EN CONTRA
○ Regidor Lic. Rigoberto Ramírez Ornelas	EN CONTRA

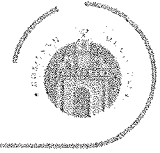
ATENTAMENTE

2022. AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CANCER EN JALISCO SAN JULIÁN, A 19 de OCTUBRE DE 2022

Mari delos Angeles M.

LIC. MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ PEREZ
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO





Oficio No.:042/MSJ/SG/2022.
Asunto: Notificación
Secretaría General.

La que suscribe *Lic. María de los Angeles Muñoz Perez* en mi carácter de Secretaria General del H Ayuntamiento Constitucional de San Julián, Jalisco.

CERTIFICO

Por medio de la presente y con fundamento en el Artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, *NOTIFICO Y HAGO CONSTAR* el acuerdo que se aprobó por unanimidad de los municipales que estuvieron presentes del H. Ayuntamiento de San Julián, Jalisco Administración 2021-2024 en la *Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07/2022* de fecha *19 de octubre del 2022*, Acta de Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento Número No. 07/2022, en el Desahogo del Orden del día No. 4, del cual se transcribe *solamente los acuerdos* para los efectos legales correspondientes:

“PUNTO IV; SE SOMETE A ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN LAS INICIATIVAS DE LEY QUE REFORMAN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS: ARTÍCULOS 21 Y 74 CON PROYECTO DE DECRETO 28827/LXIII/22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.”

Continuando con la palabra la Presidenta Municipal C. María Isabel Loza Ramírez desglosa que en cuanto al Proyecto de Decreto número 28827 que resuelve la iniciativa de ley para la Reforma a los Artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, nos explica que la rendición de cuentas, madurez política y transparencia indican dentro del mismo que así como se les colocan limitaciones como solicitar licencias a aquellos servidores públicos de confianza que se encuentran en servicio o pasar de una

representación Municipal a Estatal o inclusive Federal y que existen sanciones en caso de utilizar su cargo con fines electorales; se propone dentro de este Proyecto de Decreto el colocar restricciones en aquellos que tengan que ver con los árbitros electorales como el IEPCEJ e INE; Así como servidores de instituciones Estatales y Federales que no se visualizaban para estos términos dentro del Artículo como Procuradores, Presidentes de la Comisión de Derechos Humanos o titular de la Fiscalía Central o Especial de Delitos Electorales; Presentándose la siguiente resolución que como se indica dentro del Archivo que se nos hizo llegar a favor por la totalidad de los Diputados:

(347)718 00 01
715 29 30
718 04 04
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL
CALLE REVOLUCIÓN 1001
SAN JULIÁN, JALISCO
TEL: (347) 718 00 01





GOBIERNO

NÚMERO 28827/LXIII/22

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

NÚMERO.....

DEPENDENCIA.....

VII. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaría o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, miembro del Consejo de la Judicatura, ni comisionada o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VIII. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado o Titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que proviene la fracción anterior, y

IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe temporal o definitivamente del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata de la funcionaria o funcionario encargado de las finanzas municipales, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender para municipio, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial 'El Estado de Jalisco'.

Compras, contratación y prestación de servicios por Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

VIII. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la policía o en cuerpos de seguridad pública en el distrito en que se pretenda su elección, cuando menos sesenta días antes de ella.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

NÚMERO.....

DEPENDENCIA.....

IX. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, de la Secretaría del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales, ni de la Procuraduría Social, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; a no ser que se separe del cargo noventa días antes del día de la elección;

X. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado, Secretario o Secretaria del Consejo de la Judicatura del Estado, Presidente o Presidenta Municipal, Regidor o Regidora, Síndico o Síndica, Secretario o Secretaria de Ayuntamiento o Titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el distrito por el cual se postula, a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección; y

XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado o su totalidad los adeudos alientarios.

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender por una Diputación, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

Artículo 14.- (..)

I a III. (..)

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, Procurador Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Titular de la Fiscalía General, Titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;

V. No tener Consejería Ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el municipio en que se pretenda su elección, cuando menos sesenta días antes de ella.

(347)718 00 01

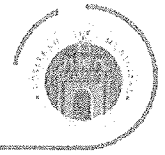
718 00 01
718 00 02
718 00 03



PALACIO MUNICIPAL

AV. REVOLUCIÓN 100, CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44100





GOBIERNO DE JALISCO

P O D F R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

VII. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaría o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, miembro del Consejo de la Judicatura, ni comisionada o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección.

VIII. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior, y

IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe temporal o definitivamente del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata de la funcionaria o funcionario encargado de las finanzas municipales, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para atender para municipio, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

No habiendo usos de la palabra se dictaminó lo siguiente: *SE APRUEBA POR LA TOTALIDAD DE LOS EDILES PRESENTES (8 de 8).*

Generándose la votación de la siguiente manera por parte de los 8 miembros de Cabildo Presentes:

o Presidenta Municipal, Ciudadana María Isabel Loza Ramírez.	A FAVOR
o Síndico Municipal, Lic. Ernesto García Padilla.	A FAVOR
o Regidor Lic. José César Campos Magaña.	A FAVOR
o Regidora Lic. Sara de los Angeles Villalpando Ramírez.	A FAVOR
o Regidora Lic. Julia Huerta Martín.	A FAVOR
o Regidor Lic. Cristian Martín Hernández García	A FAVOR
o Regidora Lic. Olivia Martínez Guerra	A FAVOR
o Regidor Lic. Rigoberto Ramírez Ornelas	A FAVOR

ATENTAMENTE

2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO SAN JULIÁN. A 19 de OCTUBRE DE 2022

Maria de los Angeles Muñoz Pérez

LIC. MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ PEREZ
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



(347)719 00 01
719 34 30
719 06 64
719 06 67



PALACIO MUNICIPAL

